

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

RESOLUCIÓN N°. 001 DE 2021
(Mayo 21 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN RENUNCIAS Y SE HACEN UNOS
NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR NECESIDAD DEL SERVICIO”**

El suscrito Juez Único Administrativo del Circuito Judicial de Leticia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO

1.- Que la abogada **MAIRA ALEJANDRA PAIBA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.077.867.751 expedida en Garzón - Huila, quien se desempeña en el cargo de secretaria nominada en provisionalidad en este Juzgado, presentó renuncia al cargo a partir del veintitrés (23) de mayo de 2021.

2.- Que dada la necesidad que representa el funcionamiento de la secretaria en un Despacho Judicial el suscrito Juez considera necesario suplir de manera inmediata la provisión del cargo. Sin embargo, se advierte que mediante Oficio No. 141 de la fecha se solicitó al Consejo Superior de la Judicatura para que nos informara si los cargos de secretaria, sustanciador y citador tienen listas vigentes de legibles para su provisión.

3.- Dada las anteriores circunstancias y socializada con los servidores judiciales adscritos a este Despacho se toma como decisión de manera provisional y atendiendo la necesidad del servicio que, la abogada **MARIA CATALINA SALAZAR CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.016.065.326 expedida en Bogota, D.C, quien se viene desempeñando en el cargo de Sustanciador nominada en provisionalidad en este Juzgado y que cumple con los requisitos legales exigidos del cargo, se promueve para que asuma las funciones de secretaria, por lo cual se le aceptará la renuncia al cargo a partir del veintitrés (23) de mayo de 2021 y tomará posesión el día veinticuatro (24) de mayo de 2021.

4.- Dada las anteriores circunstancias y socializada con los servidores judiciales adscritos a este Despacho se toma como decisión de manera provisional y atendiendo la necesidad del servicio que, el doctor **FERNANDO ALFONSO GRIMALDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.439.771 expedida en Bogotá D.C, quien se venía desempeñando en el cargo de Citador nominado en provisionalidad en este Juzgado, por lo cual se le aceptará la renuncia al cargo a partir del veintitrés (23) de mayo de 2021 y tomará posesión el día veinticuatro (24) de mayo de 2021.

5.- En consecuencia, y con el fin de garantizar el normal desarrollo del Despacho, se acepta la renuncia presentada por los abogados **MAIRA ALEJANDRA PAIBA MEDINA**, **MARIA CATALINA SALAZAR CANO** y **FERNANDO ALFONSO GRIMALDO GARCÍA** y se procede a nombrar el reemplazo de la abogada, **MAIRA ALEJANDRA PAIBA MEDINA** y **MARIA CATALINA SALAZAR CANO**.

6.- Nómbrase en **PROVISIONALIDAD** para desempeñar el cargo de Secretaria en este Juzgado, a la abogada **MARIA CATALINA SALAZAR CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.016.065.326 expedida en Bogota, D.C. a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2021.

6.- Nómbrase en **PROVISIONALIDAD** para desempeñar el cargo de sustanciador en este Juzgado, al doctor **FERNANDO ALFONSO GRIMALDO GARCÍA**, identificado con cédula de

ciudadanía N°. 19.439.771 expedida en Bogotá D.C, a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2021.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Acéptese la renuncia de la abogada **MAIRA ALEJANDRA PAIBA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.077.867.751 expedida en Garzón - Huila, al cargo que desempeñaba en este Juzgado, **SECRETARIA EN PROVISIONALIDAD**, a partir del veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ARTICULO SEGUNDO. Acéptese la renuncia de la abogada **MARIA CATALINA SALAZAR CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.016.065.326 expedida en Bogota, D.C, al cargo que desempeñaba en este Juzgado, **SUSTANCIADORA EN PROVISIONALIDAD**, a partir del veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ARTICULO TERCERO. Acéptese la renuncia al doctor, **FERNANDO ALFONSO GRIMALDO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.439.771 expedida en Bogotá D.C., al cargo que desempeñaba en este Juzgado, **CITADOR EN PROVISIONALIDAD**, a partir del veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ARTICULO CUARTO. Nómbrase en **PROVISIONALIDAD** para desempeñar el cargo de **SECRETARIO** en este Juzgado, a la abogada **MARIA CATALINA SALAZAR CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.016.065.326 expedida en Bogota, D.C, a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2021.

ARTICULO QUINTO. Nómbrase en **PROVISIONALIDAD** para desempeñar el cargo de **SUSTANCIADOR** en este Juzgado, al doctor, **FERNANDO ALFONSO GRIMALDO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.439.771 expedida en Bogotá D.C., a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar esta decisión a los designados, si aceptan désele posesión previa comprobación de los requisitos legales.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia de esta Resolución a la Dependencia de Talento Humano del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para lo pertinente.

Dada en Leticia, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE
JUEZ